

Revista de Derecho del Transporte

Terrestre | Marítimo | Aéreo y Multimodal

Rdt · 2013 · N.º 12

 Marcial
Pons



SUMARIO

Pág.

DOCTRINA

MARÍA VICTORIA PETIT LAVALL, <i>El Reglamento (UE) núm. 1177/2010 y la protección de los pasajeros que viajan por mar</i>	11
UMBERTO LA TORRE, <i>Funzione di comando e sicurezza della navigazione</i>	31
ANDREW TETTENBORN, <i>Damage, destruction and consequential loss - should carriers be different from everyone else?</i>	49
MARÍA JESÚS GUERRERO LEBRÓN, CRISTINA CUERNO REJADO y PATRICIA MÁRQUEZ LOBILLO, <i>Aeronaves no tripuladas: estado de la legislación para realizar su integración en el espacio aéreo no segregado</i>	63
CARLOS PADRÓS REIG, <i>Liberalización económica y transformación de la Administración pública: el caso del ferrocarril en la jurisprudencia reciente del TJUE</i>	107
JOSÉ MANUEL MARTÍN OSANTE, <i>Cargo económico adicional por emisión del billete electrónico en el transporte aéreo</i>	139
EVA MARÍA SOUTO GARCÍA, <i>Aproximación al delito de polizonaje del art. 64 de la Ley 209/1964, de 24 de diciembre, penal y procesal de la navegación aérea</i> . ..	159
JONATAN ECHEBARRIA FERNÁNDEZ, <i>La política marítima comunitaria: interacción entre Derecho público-privado y los diferentes bloques normativos en presencia</i>	173
JUAN PABLO RODRÍGUEZ DELGADO, <i>Kawasaki Kisen v. Regal-Beloit: ¿Un paso hacia la uniformidad y predictibilidad de la ley aplicable al transporte multimodal en los Estados Unidos?</i>	221
LUIS RODRÍGUEZ MORO, <i>El delito de intrusismo aeronáutico de la Ley 209/1964 penal y procesal de la navegación aérea y su relación con el genérico delito de intrusismo del Código penal</i>	245

SECCIONES

TRANSPORTE TERRESTRE

A. Legislación	269
I. Legislación comunitaria	269

	Pág.
II. Legislación estatal	270
III. Legislación autonómica	274
B. Jurisprudencia	276
I. Reseñas de jurisprudencia	276
1. Tribunal de Justicia de la Unión Europea.....	276
2. Tribunales Superiores de Justicia.....	278
3. Audiencias Provinciales.....	278
a) Transporte nacional de mercancías por carretera	278
a') Pago del precio	278
b') Responsabilidad del porteador.....	280
b) Transporte internacional de mercancías por carretera (CMR).	281
c) Logística	282
4. Juzgados de lo Mercantil	283
II. Comentarios de jurisprudencia	284
Algunas consideraciones sobre las consecuencias en materia de respon-	
sabilidad del porteador terrestre en caso de realización de las operacio-	
nes de carga y descarga por el cargador o por el destinatario [Comenta-	
rio a la Sentencia de la Audiencia Provincial de León (Sección 1.ª), de	
25 de marzo de 2013], por <i>Belén García Álvarez</i>	284
C. Derecho de la Competencia.....	292
D. Bibliografía	295

TRANSPORTE MARÍTIMO

A. Noticias	301
B. Legislación.....	306
I. Nacional	306
1. Construcción naval.....	306
2. Puertos estatales y autonómicos	307
3. Seguridad marítima.....	308
4. Seguridad marítima y protección del medio marino	310
5. Servicios portuarios	311
6. Transporte marítimo	312
7. Laboral marítimo	314
II. Comunitaria	314
1. Normas legales.....	314
2. Otros documentos.....	316
C. Jurisprudencia	317

	Pág.
I. Reseñas de jurisprudencia	317
1. Transporte marítimo	317
2. Laboral marítimo	321
D. Convenios e instrumentos internacionales.....	323
I. Organización Internacional del Trabajo.....	323
II. Transporte marítimo.....	325

TRANSPORTE AÉREO Y MULTIMODAL

A. Noticias	333
B. Legislación.....	336
I. Legislación nacional y otras disposiciones administrativas.....	336
II. Legislación laboral y de Seguridad Social	342
C. Jurisprudencia	344
I. Reseñas de jurisprudencia	344
1. Transporte aéreo	344
a) Pasajeros	344
a') Daños.....	344
b') Equipajes.....	344
c') Retraso.....	347
d') Denegación de embarque y cancelación.....	350
b) Otras cuestiones	356
c) Sentencias y laudos arbitrales en materia laboral.....	357
D. Recensiones y bibliografía.....	360
I. Recensiones.....	360
1. LARSEN, Paul B.; SWEENEY, Joseph C.; GILLICK, John E.; <i>Aviation Law: Cases, Laws and Related Sources</i> , Martinus Nijhoff Publishers, Leiden-Boston, 2012, por <i>David Morán Bovio</i>	360
II. Bibliografía.....	366
1. Artículos en revistas y capítulos de libros: transporte aéreo	366
2. Artículos en revistas y capítulos de libros: transporte multimodal.	370
3. Monografías y libros colectivos	371

SEGUROS

A. Legislación	373
B. Jurisprudencia	375
I. Reseñas de jurisprudencia	375
1. Seguros marítimos	375

	Pág.
2. Seguros terrestres.....	377
a) Seguro de transporte terrestre de mercancías	377
a') Riesgo e interés asegurado.....	377
b') Interpretación.....	381
c') Determinación de la indemnización.....	382
d') Legitimación activa. Subrogación del asegurador	383
b) Seguro de responsabilidad civil	385
c) Seguro de viajeros	386
II. Comentarios de jurisprudencia	389
La declaración precontractual del riesgo en el seguro marítimo. A propósito de la Sentencia del Tribunal Supremo (Sección 1. ^a), de 12 de junio 2013, por <i>Paola Rodas Paredes</i>	389
C. Bibliografía	397
I. Libros.....	397
II. Artículos.....	398

EL REGLAMENTO (UE) NÚM. 1177/2010 Y LA PROTECCIÓN DE LOS PASAJEROS QUE VIAJAN POR MAR *

M.^a Victoria Petit Lavall
Catedrática de Derecho mercantil
Universidad Jaume I

RESUMEN

El Reglamento (UE) núm. 1177/2010 introduce un régimen mínimo de protección de los pasajeros que viajan por mar o por vías navegables similar al existente en los otros modos de transporte. Los transportistas que efectúen servicios de pasaje y cruceros incluidos en su ámbito de aplicación tienen las obligaciones de información, asistencia, reembolso del precio del billete o transporte alternativo y compensación económica, en los casos de «interrupción del viaje» que integra los supuestos de cancelación, retraso (a la salida y a la llegada) e interrupción del servicio de pasaje o del crucero ya iniciado. Este régimen es compatible con cualesquiera otras indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por la cancelación o el retraso de los servicios de transporte previstos en Derecho interno.

Palabras clave: contrato de pasaje y crucero, protección del pasajero, derechos mínimos, interrupción del viaje: cancelación, retraso e interrupción del servicio de pasaje ya iniciado.

Regulation (EU) No 1177/2010 and Protection of Passengers Travelling by Sea

ABSTRACT

Regulation (EU) No. 1177/2010 introduces a minimum level of protection of passengers when traveling by sea and inland waterway similar to that in the other modes. A carrier who provides passenger services and cruises included in its scope has the obligations of information, assistance, reimbursement of the ticket price or re-routing and compensation, in case of «interrupted travel». That integrates the assumptions of cancellation, delay (at departure and in arrival) and interrupted passenger service or cruise already begun. This scheme is compatible

* Fecha de recepción del trabajo: 11/07/2013. Fecha de aceptación del trabajo: 02/09/2013.

El presente trabajo se enmarca en el Proyecto «La eficiencia del transporte como objetivo de la actuación de los poderes públicos: competencia, liberalización y responsabilidad», Ministerio de Economía y Competitividad, 2013-2015, DER2012-37543-C03-01 (IP M.^a Victoria Petit Lavall).

with any other compensation provided in national law for damages caused by the cancellation or delay of passenger services.

Keywords: passenger service and cruise, duty of care, passengers' minimum rights, interrupted travel: cancelation, delay and interrupted passenger service already begun.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. EL REGLAMENTO (UE) NÚM. 1177/2010: 1. Contenido y ámbito de aplicación. 2. Los derechos de los pasajeros en caso de «interrupción del viaje». 3. Los supuestos de posible exclusión de los derechos mínimos de los pasajeros.—III. LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO (UE) NÚM. 1177/2010 EN DERECHO INTERNO.

I. INTRODUCCIÓN

1. Hace más de una década, la Comisión Europea fijó como objetivo en el Libro Blanco de 12 de septiembre de 2001: «La política Europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad» la introducción de medidas de protección de los pasajeros en todos los modos de transporte, configuradas como un mínimo de protección teniendo en cuenta las características específicas de cada modo, al mismo tiempo que destinadas a facilitar la movilidad y la integración social; y a crear condiciones equitativas de competencia para los operadores¹. Sitúa la Comisión al consumidor en el centro de la política de transportes, entendiendo que el mercado sólo puede considerarse abierto cuando los beneficios de la liberalización son percibidos por los consumidores finales y no sólo por los operadores².

En cumplimiento de dicho objetivo desde entonces se han venido adoptado distintos Reglamentos de protección de los pasajeros, que contienen una extensión singular del contenido de la obligación de protección propia del transportista³, estableciendo algunas normas sobre compensación y asistencia a los pasajeros en casos de denegación de embarque, de cancelación del viaje y/o de interrupción del viaje ya iniciado, y de «gran» o «grave» retraso. Todos ellos contienen reglas particulares ante supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la obligación de traslado, por un lado estableciendo un régimen más protector de los derechos de los pasajeros respecto del previsto en los distintos Convenios internacionales y, por otro, regulando aspectos no contenidos en éstos⁴.

¹ COM (2001) 370.

² D. BOCHESE, *Passengers' Rights and carriers' liability*, Roma, Nuova Cultura, 2013, p. 49; J. F. LECLERCQ, «Do ferry companies and cruise ships offer sufficient protection to passengers travelling by sea and inland waterway?», http://justitie.belgium.be/nl/binaries/Merc%20EN%20Abstract%202012_tcm265-210645.pdf.

³ L. TULLIO, «La obligación de protección en el transporte marítimo y aéreo», *RDT*, núm. 11, 2013, pp. 19 y 20; M. PIRAS, «International Recent Development: European Union-Maritime Passenger Transport», *Tulane Maritime Law Journal*, Summer, 2012, p. 259.

⁴ M. BRIGNARDELLO, «I diritti dei passeggeri nel trasporto marítimo e nelle altre modalità: uniformità e differenze», *Il Diritto Marittimo*, 2012-2013, p. 788; M. CASANOVA y M. BRIGNARDELLO, *Diritto dei Trasporti*, II, *La disciplina contrattuale*, 2.^a ed., Milano, Giuffrè, 2012, pp. 162 y 163.

En concreto son los siguientes reglamentos: 1) Transporte aéreo: Reglamento (CE) núm. 261/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 295/91; y el Reglamento (CE) núm. 1107/2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo⁵; 2) Transporte ferroviario: Reglamento (CE) núm. 1371/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril, y 3) Reglamento (UE) núm. 181/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2006/2004 (entró en vigor el pasado mes de marzo de 2013).

Junto a éstos, también en transporte por mar y por vías navegables, siendo el Reglamento (UE) núm. 1177/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre los derechos de los pasajeros que viajen por mar y por vías navegables, que entró en vigor el 6 de enero de 2011 y es aplicable desde el pasado 18 de diciembre de 2012 (art. 31); objeto del presente análisis⁶.

2. Tras una década, de nuevo la Comisión en su Comunicación de 19 de diciembre de 2011 «Perspectiva europea sobre los pasajeros. Comunicación sobre los derechos de los pasajeros en todos los modos de transporte»⁷ ha incidido en la necesidad de reforzar la aplicación de las normas actuales, así como de mejorarlas en caso necesario. La liberalización experimentada por el sector del transporte —siguiendo a la Comisión— no puede ir en detrimento de la calidad del servicio; y además los tribunales y autoridades nacionales deben aplicar la legislación comunitaria de forma uniforme, sin distorsiones en el mercado. Fundamentalmente los problemas de interpretación y aplicación del Reglamento (CE) núm. 261/2004, han conllevado que la Comisión inicie un análisis de la aplicación de esta normativa y retome la iniciativa para intentar solucionar y paliar los defectos detectados en su aplicación en estos años. De hecho recientemente se ha publicado la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de modificación del Reglamento (CE) núm. 261/2004⁸.

Parece pues que las instituciones comunitarias finalmente no se han inclinado, como venía sugiriendo la doctrina, por un diseño unitario para todos los modos

⁵ Junto a ellos el Reglamento (CE) núm. 1008/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (transparencia de precios); y el Reglamento (CE) núm. 889/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de mayo, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2027/97, del Consejo, sobre la responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidente.

⁶ Junto a él, el Reglamento (CE) núm. 392/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, relativo a la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente; que basado en el *Convenio de Atenas* relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar, de 1974, modificado por el protocolo de 2002 sobre el transporte de pasajeros; y en las Directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI) para la aplicación del Convenio de Atenas adoptado en 2006, establece un régimen armonizado de responsabilidad y seguro aplicable al transporte de pasajeros por mar.

⁷ COM (2011) 0898 final.

⁸ COM (2013) 130 final, 13 de marzo de 2013.

de transporte, aunque contemplando las particularidades propias de cada uno por sus características específicas y sus mercados⁹. Y ello pese a que la propia Comisión ha elaborado un decálogo de derechos de los pasajeros común a todos los modos (Comunicación de diciembre 2011)¹⁰.

II. EL REGLAMENTO (UE) NÚM. 1177/2010

1. Contenido y ámbito de aplicación

1. El Reglamento se estructura en seis capítulos: I) Disposiciones generales (arts. 1 a 6); II) Los derechos de las personas con discapacidad y con movilidad reducida (arts. 7 a 15), también regulados en los cuatro anexos del Reglamento; III) Las obligaciones de los transportistas y de los operadores de terminales en caso de «interrupción del viaje» (arts. 16 a 21); IV) Normas generales sobre información y reclamaciones (arts. 22 a 24); V) Directrices de determinación de los organismos nacionales responsables de la ejecución del Reglamento (arts. 25 a 28), y VI) Disposiciones finales (arts. 29 a 31).

Su contenido puede dividirse en dos partes principales: los derechos y la protección de los pasajeros con discapacidad y con movilidad reducida y las correspondientes obligaciones de los transportistas y operadores de terminal; y los derechos y protección de los pasajeros, incluyendo aquéllos con discapacidad y con movilidad reducida, en caso de «interrupción del viaje». De este modo incluye el Reglamento el régimen de protección de los pasajeros con discapacidad y con movilidad reducida, como ya lo hizo el Reglamento (CE) núm. 1371/2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril y posteriormente también el Reglamento (UE) núm. 181/2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar; y a diferencia de lo previsto en transporte aéreo, que ha sido objeto de dos reglamentos separados (2004 y 2006 respectivamente).

2. El ámbito de aplicación se contiene en el art. 2.1 del Reglamento (UE) núm. 1177/2010.

Se protege a los pasajeros que utilicen servicios de pasaje¹¹, siempre que:

- El puerto de embarque esté situado en el territorio de un Estado miembro.
- El puerto de embarque esté situado fuera del territorio de un Estado miembro y su puerto de desembarque esté situado en el territorio de un Estado miembro, siempre que el operador del servicio sea un transportista de la Unión.

⁹ L. TULLIO, «La obligación de protección en el transporte marítimo y aéreo», *op. cit.*, p. 27; M. BRIGARDELLO, «I diritti dei passeggeri nel trasporto marittimo e nelle altre modalità: uniformità e differenze», *op. cit.*, pp. 790 y ss.

¹⁰ *Vid.* una exposición sobre el contenido de esta comunicación por B. GARCÍA ÁLVAREZ, «Los derechos de los viajeros en la Unión Europea: a propósito de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 19 de diciembre de 2011», *Cuadernos de Derecho Transnacional* (octubre 2012), vol. 4, núm. 2, pp. 284 y ss.

¹¹ «Servicio comercial de transporte de pasajeros por mar o por vías navegables realizado conforme a un horario hecho público» [art. 3.f)].